

CONVENIO ENTRE SANTA ELENA S.A Y EL MINISTERIO DE DEFENSA
NACIONAL-COMANDO GENERAL DEL EJÉRCITO-
SERVICIO DE VETERINARIA Y REMONTA DEL EJÉRCITO
PARA ENSAYOS DE VACUNAS CONTRA LA RINONEUMONITIS Y CONTRA
LA LEPTOSPIROSIS

En la ciudad de Montevideo, a los 23 días del mes de Noviembre de 2007, comparecen, **POR UNA PARTE:** El señor Doctor Gonzalo Leaniz, titular de la cédula de identidad número 1.342.591-4, en su calidad de Presidente, en nombre y representación de Santa Elena S.A., en adelante nombrada S.E.S.A, con sede en la calle Millán 4175 de esta ciudad; **Y POR OTRA PARTE:** El señor Director del Servicio de Veterinaria y Remonta del Ejército Coronel Jaime P. Pacheco, en nombre y representación del **Ministerio de Defensa Nacional-Comando General del Ejército-Servicio de Veterinaria y Remonta**, en adelante nombrada **S.V.R**, con domicilio en Camino Carrasco 1995 Km.18, quienes acuerdan en celebrar el presente convenio: **PRIMERO (Antecedentes):** 1) Con fecha 23 de Noviembre de 2007, el S.V.R y S.E.S.A, suscribieron un acuerdo marco con el objetivo general de promover el desarrollo, difusión y aplicación práctica de la investigación científica y tecnológica, principalmente en el área de las vacunas para equinos; y en particular acordar la cooperación en investigaciones y ensayos referidos a la evaluación de formulaciones de vacunas, donde S.E.S.A aporte los productos en desarrollo y S.V.R aporte los equinos para la realización de las pruebas que permitan las evaluaciones. 2) Asimismo se estableció que los programas y proyectos de trabajos aludidos, serían objeto de acuerdos de ejecución específicos entre ambas instituciones. 3) Siendo de interés de las partes acordar la realización de trabajos y pruebas tendientes a la evaluación de una vacuna patentada desarrollada por S.E.S.A contra la rinoneumonitis y contra la leptospirosis, convienen en celebrar el presente acuerdo al amparo de las condiciones establecidas en aquel convenio marco.



SEGUNDO (Desarrollo): S.E.S.A está desarrollando una vacuna contra rinoneumonitis y otra contra la leptospirosis, estando el proyecto pronto para el comienzo de la etapa de pruebas y ensayos tendientes a la evaluación de potencia para distintas formulaciones. **TERCERO (Objeto):** Este acuerdo tiene por objeto la realización de los ensayos y pruebas necesarios para la evaluación de potencia para distintas formulaciones de la vacuna contra la rinoneumonitis y la leptospirosis que está desarrollando S.E.S.A, debiéndose evaluar también el incremento de los títulos de anticuerpos contra el herpes equino, así como la prevalencia de esta enfermedad en el establecimiento. **CUARTO (Ejecución y aportes de las partes):** Para dar cumplimiento al objeto indicado, ambas partes asumen especialmente las siguientes obligaciones: El S.V.R se compromete: a) A poner a disposición del proyecto 40 potrillos de 1 a 3 años de edad, los cuales serán vacunados y sangrados según protocolo. Dicha cantidad de equinos podrá ser modificada de común acuerdo según las necesidades del proyecto. b) A poner a disposición del proyecto un médico veterinario del servicio que realizará las vacunaciones, las extracciones de sangre y las anotaciones pertinentes a las observaciones. S.E.S.A se compromete: a) A aportar las vacunas necesarias para la realización de las pruebas. b) Aportar las dosis de vacuna contra esta enfermedad necesarias para un plan de inmunización en los equinos del S.V.R. Sin perjuicios de lo establecido, las partes confeccionarán de común acuerdo, un protocolo con el programa de vacunación y las actividades necesarias para la ejecución de todas las partes y ensayos necesarios para la evaluación. Dicho protocolo será suscrito por las partes e integrará el presente convenio. **QUINTO (Plazo):** El plazo de este convenio estará determinado por el protocolo con el programa de vacunación y las actividades necesarias para la ejecución de todas las pruebas y ensayos necesarios para la evaluación objeto de este acuerdo. Sin perjuicio de ello, y admitiendo las partes que el proceso de evaluación puede extenderse por más tiempo, acuerdan que con la finalización de las actividades programadas, evaluarán los resultados obtenidos y negociaran la eventualidad de la renovación o suscripción de un nuevo convenio para continuar dicho proceso.



SEXTO (Derechos de Fabricación y Comercialización de la vacuna): Las partes reconocen que sin perjuicio de los aportes que el S.V.R realizará a los trabajos de evaluación, el desarrollo del producto pertenece a S.E.S.A, y en consecuencia la titularidad del registro y de los derechos de fabricación y comercialización de la vacuna pertenece a S.E.S.A. **SÉPTIMO (Solución de controversias):** Toda diferencia que resulte de la interpretación o aplicación de este convenio se solucionará por la vía de la negociación directa, sujeta a definición por las autoridades institucionales y según las normas legales y de funcionamiento respectivas. **OCTAVO:** Las partes constituyen domicilio a todos los efectos los declarados como suyos en la comparecencia. **NOVENO:** Las partes acuerdan como medio de notificación válido el telegrama colacionado. Para constancia, las partes firman dos ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha indicados.

Por el Ministerio de Defensa Nacional-
Comando General del Ejército-
Servicio de Veterinaria y Remonta

Coronel


Jaime P. Pacheco

Por Santa Elena S.A


Presidente

Doctor Gonzalo Leaniz